

Número del convenio:	Convenio Interadministrativo GGC-529-2023
Contratista:	Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-
N° de identificación:	817.002.466-1
Fecha suscripción:	23/05/2023
Objeto:	Aunar esfuerzos para la implementación de acciones para la formalización, fomento y reconversión productiva de pequeños mineros y mineros de subsistencia pertenecientes a comunidades indígenas del departamento del Cauca.
Valor Inicial del convenio:	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$315.000.000) incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
Valor aportado por MME	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)
Valor aportado CRIC	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)
Valor total de las adiciones:	No aplica
Valor final del convenio:	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$315.000.000) incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
Plazo inicial del convenio:	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que supere el 31 de diciembre de 2023.
Plazo final del convenio:	31 de diciembre de 2023.
Fecha de inicio:	24/05/2023
Supervisor (es):	Por el MME Héctor Guillermo Bermúdez Ocampo – Coordinador del Grupo de los Programas de Minería Artesanal y Reconversión Productiva. Por el CRIC Adalberto Sánchez Cruz
Otrosíes	No aplica
Suspensiones	No aplica
Fecha de terminación	31/12/2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 de Bogotá actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de

conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, **HECTOR GUILLERMO BERMÚDEZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.744.289 actuando como supervisor del convenio interadministrativo GGC-529-2023 por el MME, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **YAI FERLEY BOLAÑOS DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.222.987 expedida en Inza, actuando en nombre y representación del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA -CRIC- con NIT 817002466-1, de conformidad la Orientación No. 018 del 4 de agosto de 2025 emitida por la Consejería Mayor del CRIC y el Certificado expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior en donde consta que ejerce funciones de representación legal para el periodo del 4 de agosto de 2025 al 3 de agosto de 2027; y **ADALBERTO SÁNCHEZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.802.384, actuando como supervisor del convenio interadministrativo GGC-529-2023 por el CRIC, quienes en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del convenio interadministrativo **GGC No. 529 del 2023**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
2. Que, según lo establecido en el numeral 2.2.8 de los Estudios Previos, que hace parte integral del Convenio interadministrativo GGC-529-2023, el valor es la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$315.000.000) incluido IVA, de los cuales el **Ministerio de Minas y Energía aportó la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, suma amparada y comprometida así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	64023	2023-05-04	\$90.000.000,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	64123	2023-05-04	\$90.000.000,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	64223	2023-05-04	\$90.000.000,00
Registro Presupuestal	190123	2023-05-24	\$90.000.000,00
Registro Presupuestal	190223	2023-05-24	\$90.000.000,00
Registro Presupuestal	190323	2023-05-24	\$90.000.000,00

3. **RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS:** Que, el numeral 7 del Estudio Previo “Garantías que la entidad estatal contempla exigir”, consagró lo siguiente: “Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe encontrarse en los estudios y documentos previos. Así las cosas, en el presente Convenio no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el riesgo de incumplimiento de los compromisos se encuentra disminuido por el seguimiento de supervisión, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, entendiéndose como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del convenio interadministrativo”. Subrayado fuera del texto original.

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, no se adelantaron modificaciones contractuales.

5. FORMA DE PAGO: Que, de acuerdo con lo estipulado en el punto 2.2.9. de los Estudios Previos, que hace parte integral del Convenio GGC-529-2023, se estableció la siguiente forma de pago:

“El Ministerio de Minas y Energía efectuará los desembolsos de su aporte al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, teniendo en cuenta la planeación de las actividades y el avance en la ejecución de las mismas, de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso por el 40% correspondiente a la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$108.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio del entregable a).

a. Presentar un plan de trabajo y cronograma con las actividades a desarrollar. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del acta de inicio.

2. Un segundo desembolso por el 40% correspondiente a la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$108.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio de los entregables b) y c).

b. Diseñar el (los) formato (s) a emplear para la recolección de la información en las visitas de campo.

c. Presentar los informes de visitas realizadas (Formatos), junto con listas de asistencias y registro fotográfico del 50 % de las zonas a caracterizar.

3. Un tercer desembolso por el 20% correspondiente a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$54.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio de los entregables d), e), f) y g).

d. Generar la cartografía con la ubicación espacial de las actividades mineras que adelantan las comunidades indígenas en los territorios CRIC, indicando qué tipo de material es extraído, forma o técnica de extracción y qué comunidades son las encargadas de realizarlo en cada caso (Caracterización). Presentar dicha información en formato GDB y PDF.

e. Consolidar la información en una base de datos en formato EXCEL que contenga datos de coordenadas, departamento, municipio, asociaciones de cabildos, cabildos, tipo de actividad minera, comunidades indígenas, material extraído, técnica de extracción, número de personas que realizan la actividad, y toda la información que se considere pertinente incluir.

f. Presentar informe que contenga el diagnóstico de las actividades mineras que actualmente son realizadas por las comunidades indígenas en los territorios CRIC, por cada una de las zonas visitadas. (Presentar en formato WORD).

g. Informe que contenga el diagnóstico de necesidades en buenas prácticas en minería tradicional, así como de posibles actividades productivas alternativas a la minería en cualquiera de sus formas y con fines de reconversión productiva (presentar en formato Word).

Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, con los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de salario, aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales de los profesionales contratados para atender el convenio de acuerdo con la propuesta, de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique). Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante, para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad teniendo en cuentas los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas.

En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. Los citados desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que acredite el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.”

6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, dando cumplimiento a la Cláusula Forma de Pago del Convenio GGC-529-2023, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones y entregables estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
906523	473625423	SIIF	28/12/2023	\$36.000.000,00	\$234.000.000,00
94224	76073324	SIIF	20/03/2024	\$54.000.000,00	\$180.000.000,00
416923	236317223	SIIF	26/07/2023	\$18.000.000,00	\$162.000.000,00
906123	473627323	SIIF	28/12/2023	\$72.000.000,00	\$90.000.000,00
417023	236327323	SIIF	26/07/2023	\$90.000.000,00	\$0,00
TOTAL				\$ 270.000.000,00	\$0,00

7. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO.

BALANCE FINANCIERO: De conformidad con el certificado de relación de pagos emitido por el área de tesorería del ministerio, se presenta el siguiente balance financiero.

CONTRATO GGC-529-2023	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONVENIO	\$315.000.000,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$270.000.000,00
VALOR PAGADO MME	\$270.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO APOORTE MME (CONTRATISTA)	\$269.621.950,00
VALOR EJECUTADO APOORTE CRIC (CONTRATISTA)	\$45.000.000
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$378.050,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$378.050,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

8. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL: Que, la ejecución del presente convenio no generó rendimientos financieros, dado que los recursos fueron administrados mediante una cuenta corriente.

9. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
GGC-529-2023	Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-	\$ 269.621.950,00	\$ 378.050,00

10. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS APORTADOS POR MME			
FECHA	Beneficiario	VALOR COP\$	CUENTA
25/09/2025	Tesoro Nacional	\$ 378.050,00	Cuenta 61011573 Banco de la República DTN REINTEGROS GASTOS DE INVERSIÓN
Valor pendiente por reintegrar recursos no ejecutados		\$ 0,00	

- 11.** Que, la certificación de cumplimiento, de fecha diecisiete (17) de junio de 2026 suscrita por los supervisores del contrato, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-.
- 12.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de EL CONTRATISTA durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas y allegadas para el trámite de cada pago. Así mismo el dinamizador administrativo con funciones de representación legal y el contador de **EL CONTRATISTA** certifican que están al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.
- 13.** Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los entregables exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual.
- 14.** Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del convenio en mención: i. certificación final de cumplimiento, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Convenio interadministrativo GGC-529-2023.
- 15.** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el **Convenio interadministrativo GGC-529-2023**, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el Convenio Interadministrativo GGC-529-2023, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA -CRIC-**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del convenio interadministrativo GGC-529-2023:

CONVENIO GGC-529-2023	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONVENIO	\$315.000.000,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$270.000.000,00
VALOR PAGADO MME	\$270.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO APOORTE MME (CONTRATISTA)	\$269.621.950,00
VALOR EJECUTADO APOORTE CRIC (CONTRATISTA)	\$45.000.000
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$378.050,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$378.050,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

CLÁUSULA TERCERA: Que, conforme al balance anterior, no se requiere liberación o reintegro alguno en virtud del contrato en mención.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Convenio Interadministrativo Número **GGC-529-2023**.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre ellas, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente en razón de la ejecución del objeto del Convenio. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Convenio, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo GGC-529-2023. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Convenio Interadministrativo Número GGC-529-2023, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Certificado de final de cumplimiento
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Relación de pagos
- Certificado de parafiscales

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

Se aclara que la firma del ordenador del gasto se valida con su aprobación por medio de la plataforma NEÓN, aprobación que se puede evidenciar en la parte inferior del presente documento

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HECTOR GUILLERMO BERMÚDEZ OCAMPO
COORDINADOR GRUPO DE LOS PROGRAMAS DE MINERÍA ARTESANAL Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA

ADALBERTO SÁNCHEZ CRUZ

CC: 1.061.802.384

Supervisor CRIC

YAIID FERLEY BOLAÑOS DIAZ

CC: 1.061.222.987

Dinamizador Administrativo con funciones de Representación Legal

Elaboró: Melissa Andrea Rivera López - Contratista DFM

Revisó: Héctor Guillermo Bermúdez Ocampo – Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 DFM